

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-064. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Cesación de Efectos Civiles. Bucaramanga, 12 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCIÓN de la CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la Señora ALBA LUCIA MEDINA SERRANO, en contra del Señor ADOLFO LEON HOLGUIN CARVAJAL.

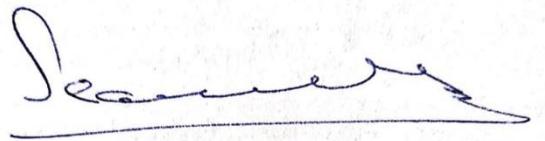
SEGUNDO.- CORRER traslado al demandado en reconvención Señor ADOLFO LEON HOLGUIN CARVAJAL, mediante notificación por ESTADOS conforme a lo ordenado por el artículo 371 del Código General del Proceso, por el mismo término de la demanda inicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la abogada SIRLEY NATALIA FONSECA JOYA, con T. P. No. 275.260 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante en reconvención Señora ALBA LUCIA MEDINA SERRANO, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.